



**NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrará el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

*Anexo copia íntegra de los actos administrativos

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	ARE. MERCADERES, PATIA (EL BORDO) GALINDEZ	RUBY VALENCIA DE MENESES, JAVIER ANGULO DELGADO, AIDA MARIA OLIVEROS, DIANA LUCIA MOGROVEJO, MARIA MERCEDES RENGIFO, HERSON GOMEZ GOMEZ, JOSE VALENTIN VELASCO GONZALEZ Y MAURICIO SANCHEZ MINA	205	23/08/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTICINCO (25) de enero de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día TREINTA Y UNO (31) de enero de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO - 205

(23 AGO. 2017)

Por medio de la cual se procede a declarar y delimitar un Área de Reserva Especial en los municipios de Mercaderes, Patía (El Bordo) y Bolívar –Departamento del Cauca, solicitada a través del radicado ANM No. 20169050018352 y se toman otras determinaciones

LA VICEPRESIDENTA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por el artículo 31 de Ley 685 de 2001 modificado por el artículo 147 del Decreto –Ley 019 de 10 de enero de 2012 y, en especial, de las establecidas en el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, Resolución 205 del 22 de marzo de 2013 modificada por la Resolución 698 del 17 de octubre de 2013, la Resolución No. 309 de 5 de mayo de 2016 modificada por la Resolución No. 709 del 29 de agosto de 2016 y la Resolución No. 1032 de 9 de diciembre de 2016 de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 147 del Decreto – Ley 019 de 10 de enero de 2012, establece que la Autoridad Minera tiene la facultad para delimitar áreas de reserva especial por motivos de orden económico o social, en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, con el objeto de adelantar estudios geológicos-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país, en aquellas zonas en donde existan explotaciones tradicionales de minería informal, cuyos beneficiarios será la comunidad minera allí establecida.

Que en virtud del Decreto -ley 4134 del 03 de Noviembre de 2011, la Agencia Nacional de Minería – ANM, ejerce actualmente entre otras, las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional.

Que en ejercicio de las condiciones otorgadas por el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 147 del Decreto-Ley 019 de 2012, RUBY VALENCIA DE MENESES con C.C. No. 25.602.438, JOSÉ VALENTÍN VELASCO GONZÁLEZ con C.C.No.10.593.719, AIDA MARÍA OLIVEROS con C.C.No.25.602.482, DIANA LUCIA MOGROVEJO ANGULO con C.C. No 34.673.001, HERSON GÓMEZ GÓMEZ con C.C.No.10.593.611, MAURICIO SÁNCHEZ MINA con C.C. No. 76.215.845, MARÍA MERCEDES RENGIFO con C.C. No.34.445.718 y JAVIER ANGULO DELGADO con C.C.No.10.425.037, a través de escrito radicado bajo el No.20169050018352 de 27 de mayo de 2016 (folios 1 a 151), solicitaron ante la Agencia Nacional de Minería la declaración y delimitación de un área de reserva especial para la explotación de materiales de construcción, gravas y arenas, reportando ocho (8) unidades de producción minera en los municipio de Patía y Mercaderes –Departamento del Cauca, a favor de las siguientes personas:

Por medio de la cual se procede a declarar y delimitar un Área de Reserva Especial en los municipios de Mercaderes, Patía (El Bordo) y Bolívar –departamento del Cauca, solicitada a través del radicado ANM No. 20169050018352 y se toman otras determinaciones

No.	NOMBRE	C.C. No.	Mina	Ha ¹
1	MAURICIO SÁNCHEZ MINA	76.215.845	DOS RIOS	32,56
2	JAVIER ANGULO DELGADO	10.425.037	SAN JORGE	32,56
3	RUBY VALENCIA DE MENESES	25.602.438	LA MILAGROSA	27,13
4	AIDA MARÍA OLIVEROS	25.602.482	LA UNIÓN	30,91
5	DIANA LUCIA MOGROVEJO ANGULO	34.673.001	EL ENCANTO	63,66
6	MARÍA MERCEDES RENGIFO	34.445.718	EL RECUERDO	35,66
7	HERSON GÓMEZ GÓMEZ	10.593.611	EL PILÓN	21,10
8	JOSÉ VALENTÍN VELASCO GONZÁLEZ	10.593.719	EL PROGRESO	49,89

La solicitud asciende a 438,8719 hectáreas, aportando las coordenadas del polígono dentro del cual circunscriben el área solicitada a saber, de acuerdo al reporte de superposiciones a folio 161 y según los planos de las áreas solicitadas, adjuntos a la solicitud (folio 119):

PUNTO	NORTE	ESTE
1	706464.00	989700.00
2	706871.00	990666.00
3	706600.00	992071.00
4	706808.00	993564.00
5	706000.00	994337.00
6	705798.00	994349.00
7	705536.00	992365.00
8	705895.00	989895.00

Los frentes de explotación fueron identificados por los solicitantes de acuerdo a las siguientes coordenadas, (120-151):

DESCRIPCION	PUNTO	ESTE	NORTE
MINA DOS RIOS ²	PA	990359,00	706140,00
	1	990359,00	706140,00
	2	989895,00	705895,00
	3	989870,00	706460,00
	4	989700,00	706464,00
	5	990456,00	706720,00
MINA SAN JORGE ³	PA	990359,00	706140,00
	1	990359,00	706140,00
	2	990466,00	706816,00

¹ Área extraída de la información suministrada en Reporte Gráfico ANM-RG-2455-16, que depuró la información de los polígonos solicitados, según correos institucionales del 10 y 17 de agosto de 2016 (fol.157).

² A folio 123 se da cuenta del avance de la explotación desde el año 1999 hasta el año 2015.

³ A folio 127 se da cuenta del avance de la explotación desde el año 1999 hasta el año 2015.

Por medio de la cual se procede a declarar y delimitar un Área de Reserva Especial en los municipios de Mercaderes, Patía (El Bordo) y Bolívar –departamento del Cauca, solicitada a través del radicado ANM No. 20169050018352 y se toman otras determinaciones

	3	990666,00	706871,00
	4	990889,00	706722,00
	5	990933,00	706594,00
	6	990863,00	706265,00

MINA LA MILAGROSA⁴	PA	991726,00	706564,00
	1	991726,00	706564,00
	2	991615,00	705974,00
	3	991049,00	706215,00
	4	991137,00	706529,00

MINA LA UNIÓN⁵	PA	991726,00	706564,00
	1	991726,00	706564,00
	2	992071,00	706600,00
	3	992005,00	705698,00
	4	991594,00	705864,00
	5	991615,00	705974,00

MINA EL ENCANTO⁶	PA	992071,00	706600,00
	1	992071,00	706600,00
	2	992437,00	706467,00
	3	992365,00	705536,00
	4	992000,00	705623,00

MINA EL RECUERDO⁷	PA	992437,00	706467,00
	1	992437,00	706467,00
	2	992834,00	706365,00
	3	992834,00	705615,00
	4	992365,00	705536,00

MINA EL PILÓN⁸	PA	993834,00	705664,00
	1	993834,00	706664,00
	2	992930,00	705851,00
	3	992930,00	706116,00
	4	993384,00	706593,00

⁴ A folio 131 se da cuenta del avance de la explotación desde el año 1999 hasta el año 2015.

⁵ A folio 135 se da cuenta del avance de la explotación desde el año 1999 hasta el año 2015

⁶ A folio 139 se da cuenta del avance de la explotación desde el año 1999 hasta el año 2015

⁷ A folio 143 se da cuenta del avance de la explotación desde el año 1999 hasta el año 2015

⁸ A folio 147 se da cuenta del avance de la explotación desde el año 1999 hasta el año 2015

Por medio de la cual se procede a declarar y delimitar un Área de Reserva Especial en los municipios de Mercaderes, Patía (El Bordo) y Bolívar –departamento del Cauca, solicitada a través del radicado ANM No. 20169050018352 y se toman otras determinaciones

MINA EL PROGRESO ⁹	PA	993834,00	705664,00
	1	993834,00	705664,00
	2	993384,00	706593,00
	3	993564,00	706808,00
	4	993776,00	706710,00
	5	993923,00	706286,00
	6	994337,00	706000,00
	7	994349,00	705798,00

Que mediante correos institucionales de fecha 11 de julio de 2016 (folio 154), el Grupo de Fomento solicitó al Grupo de Catastro y Registro Minero la expedición del certificado de libertad del área; entregando en primer lugar reporte de superposiciones el 10 de agosto de 2016 (fol.161) para el análisis respectivo. De igual manera, el 5 de agosto de 2016 el Grupo solicitó la expedición del correspondiente reporte gráfico del área solicitada (fol.155), el cual fue aportado al expediente conforme obra a folio 160, como ANM-RG-2455-16.

Posteriormente, teniendo en cuenta el análisis realizado a los puntos de explotación durante visita de verificación de 5 a 7 de abril de 2017, se ajustó el área, y finalmente fue expedido nuevo certificado de libertad de área ANM-CAL-0146-17 del 24 de julio de 2017 (fol.186 – 187) y reporte gráfico del área ANM RG 2220-17 (fol.188), actualizado respecto del último certificado de área libre.

Que atendiendo al procedimiento establecido para la declaración y alinderación de áreas de reserva especial a través de la Resolución 205 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución No. 698 de 2013, el Grupo de Fomento inició la correspondiente revisión de los documentos aportados al expediente y emitió el Informe de Evaluación Documental ARE, calendado el 23 de noviembre de 2016 (folios 162 - 167), en donde realiza las siguientes recomendaciones:

Con base en lo anteriormente expuesto, se recomienda realizar visita técnica para verificar la tradicionalidad de la explotación minera de los solicitantes en los ocho (8) puntos identificados en el Área de Reserva Especial solicitada para los municipios de Patía y Mercaderes, departamento de Cauca. Así mismo verificar las coordenadas del punto de explotación No.1 Mina Dos Ríos, teniendo en cuenta que este punto se encuentra por fuera del área del polígono solicitado para el ARE Galindez – El Pílon de acuerdo al reporte gráfico ANM RG 2455-16 expedido por el Grupo de Catastro Minero.

Que atendiendo la anterior recomendación, el Grupo de Fomento programó la correspondiente visita de verificación en campo de la tradicionalidad del área de reserva especial solicitada para la explotación de materiales de arrastre, tales como arena, gravas y piedras en el municipio de Patía y Mercaderes– Departamento del Cauca. El lunes 5 de abril de 2017 la Agencia Nacional de Minería adelantó reunión en el municipio de Patía, departamento del Cauca, en el Parado Patía (vía panamericana, entre Patía y El Bordo) según consta en documento ayuda de memoria, obrante a fol.212, con el fin de socializar las visita técnica, a la cual fueron convocados por oficio

⁹ A folio 151 se da cuenta del avance de la explotación desde el año 1999 hasta el año 2015

Por medio de la cual se procede a declarar y delimitar un Área de Reserva Especial en los municipios de Mercaderes, Patía (El Bordo) y Bolívar –departamento del Cauca, solicitada a través del radicado ANM No. 20169050018352 y se toman otras determinaciones

No.20174100059321 del 14 de abril de 2017 (fol.168) el Alcalde Municipal de Mercaderes, el Personero Municipal de Patía según oficio No.20174100059411 del 14 de abril de 2017 (fol.169), los solicitantes según oficio No. 20174100059421 (fol.170) del 14 de abril de 2017, el Alcalde Municipal de Patía mediante oficio No. 20174100059351 de 14 de abril de 2017 (fol.171), el Director Territorial Patía de la CAR Cauca por oficio No.20174100059371 (fol.172), al Personero Municipal de Mercaderes según oficio No.20174100059381 (fol.173) de 14 de abril de 2017, a la Corporación Regional del Cauca (Dirección General y al Subdirector de Defensa del Patrimonio Ambiental) del 16 de marzo de 2017 (fol.174).

Que continuando con el trámite establecido a través de la Resolución 205 de 2013 modificada por la Resolución 698 de 2013 de esta Agencia, el Grupo de Fomento procedió a realizar la visita de verificación de la tradicionalidad de la actividad minera en el área de reserva especial solicitada en el municipio de Patía y Mercaderes - Cauca, la cual se inició el día 5 de abril de 2017 como se da cuenta a folio 212, y en el "INFORME DE VISITA ÁREA DE RESERVA ESPECIAL GALINDEZ – EL PILÓN No. 345 de 2 de agosto de 2017" (folios 189 -213), en donde da cuenta de los siguientes hechos:

"(...)

1. DESARROLLO DE LA COMISIÓN

La visita técnica se desarrolló los días 5, 6 y 7 de abril de 2017, en el área de la solicitud Área de Reserva Especial Galindez - El Pilón, localizada entre los municipios de Patía y Mercaderes, del departamento del Cauca (Ver Figura 1), con la participación de los siguientes profesionales y solicitantes:

Solicitantes ARE Galindez-El Pilón:

1. *Mauricio Sánchez Mina*
2. *José Valentín Velasco*
3. *Javier Angulo*
4. *Herson Gómez*
5. *Aida María Oliveros*
6. *Mercedes Rengifo*
7. *Diana Lucía Magrovejo*
8. *Ruby Valencia*

Asesor Solicitantes ARE:

9. *Paulino Mancilla – Ingeniero de Minas*

Representante Municipios Patía - Mercaderes:

10. *Robinson López Gómez – Secretario de Planeación Mercaderes*

Director Territorial Patía – Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC:

11. *Fredy Alberto Mellizo*

Personero Municipal Patía:

12. *Juan Felipe Rodríguez Casas*

Otros asistentes:

13. *Luis Eduardo González – Concejal Mercaderes*
14. *Jesús Albeiro Grueso – Presidente de la Junta de Acción Comunal, Galindez*
15. *Paula Andrea Grueso – Zootecnista, Galindez*

Por medio de la cual se procede a declarar y delimitar un Área de Reserva Especial en los municipios de Mercaderes, Patía (El Bordo) y Bolívar –departamento del Cauca, solicitada a través del radicado ANM No. 20169050018352 y se toman otras determinaciones

16. Elder Alemeza – Secretario Asarega, Galindez
17. Ernesto Merz Zapata – Social Asarega, Galindez
18. Aldivar Angules – Presidente Junta de Acción Comunal El Pílon
19. Jhon Jairo Melecio – Presidente Asociación de Areneros Dos Ríos
20. Arley Solano
21. Edilson Gómez – Representante Legal Palenque La Torre
22. Luis Alberto Oliveros – Junta de Acción Comunal Galindez
23. Wilmer Jesús Oliveros – Presidente Consejo Comunitario Galindez

Grupo de Fomento ANM:

- Andrea C. Padilla - Ing. Ambiental, Gestor - ANM.
- Raúl B. Cadena - Ing. Ambiental y de Recursos Naturales, Gestor - ANM.

Se anexa lista de asistencia y ayuda memoria al presente informe.

Figura 1. Asistentes reunión socialización visita ARE Galindez-El Pílon.

Fuente: Visita Técnica de Verificación de Tradicionalidad, solicitud de ARE Galindez-El Pílon, del 05-07 de mayo de 2017.

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ZONA

El polígono solicitado para su declaración y delimitación como Área de Reserva Especial, se localiza entre los municipios de Patía y Mercaderes, del departamento del Cauca.

El municipio del Patía, se encuentra “en la parte sur del Departamento del Cauca, en la cuenca hidrográfica del Río Patía, más exactamente en la parte alta y media con una extensión total de 786 Km² y representa aproximadamente el 2,68 % del territorio del Cauca” (Alcaldía de Patía, 2016, pág. 27), dividido por 22 corregimientos y 104 veredas. Este municipio toma su nombre de los indios Patía, antiguos habitantes de la parte plana ese territorio, los cuales fueron exterminados en la época colonial. “La primera capital fue el pueblo de San Miguel de Patía, primer asentamiento urbano fundado en 1749 localizado en el corazón del Valle del Patía. El municipio del Patía, fue creado mediante Ordenanza No. 19 del 26 de octubre de 1907 y comprendía los hoy municipios de Balboa y Argelia. En 1915 por la Ordenanza No. 12 se fundó la Provincia del Patía, conformada por los distritos La Sierra y Patía. En 1967 fueron creados los municipios de Patía, Balboa y Argelia por la Asamblea Departamental del Cauca. El Bordo, capital del Municipio, fue fundada el 22 de octubre de 1824 por el fraile español José María Chacón y Sánchez, con el apoyo del obispo de Popayán, Monseñor Salvador Jiménez de Enciso” (Alcaldía de Patía, 2003, pág. 1).

Este municipio se encuentra en una fosa donde se presentan bajas depresiones, con alturas entre los 550 y 3000 m.s.n.m., y una temperatura media de 28°C, con una superficie irregular. “Esta ubicación es importante para resaltar el proceso irreversible de erosión severa que se está presentando en un área cercana a 7000 Has, en todo el Municipio” (Alcaldía de Patía, 2016, pág. 27).

De otro lado, el municipio de Mercaderes está conformado por 8 corregimientos, 63 veredas, y 21 barrios en el área urbana. El municipio limita al norte con el municipio de Patía, al occidente con los municipios de Leyva y el Rosario del departamento de Nariño, al sur con los municipios de Taminango y La Unión, del departamento de Nariño, al oriente con el municipio de Bolívar y al suroriente con el municipio de Florencia, del departamento del Cauca (Alcaldía de Mercaderes, 2012). Por el municipio recorren los ríos Patía, Sambingo, Mayo y San Jorge, Hato Viejo y Patanguajejo.

Por medio de la cual se procede a declarar y delimitar un Área de Reserva Especial en los municipios de Mercaderes, Patía (El Bordo) y Bolívar –departamento del Cauca, solicitada a través del radicado ANM No. 20169050018352 y se toman otras determinaciones

La base de la economía del municipio de Mercaderes es el sector agropecuario, siendo el pecuario el más importante, siendo la explotación de ganado bovino doble propósito la más relevante, y la agricultura se considera como una actividad de soporte, siendo el maíz, café, cacao, caña de azúcar, yuca, plátano, cítricos y frutales, entre otros, son los cultivos más sobresalientes (Alcaldía de Mercaderes, 2012).

2.1 LOCALIZACIÓN

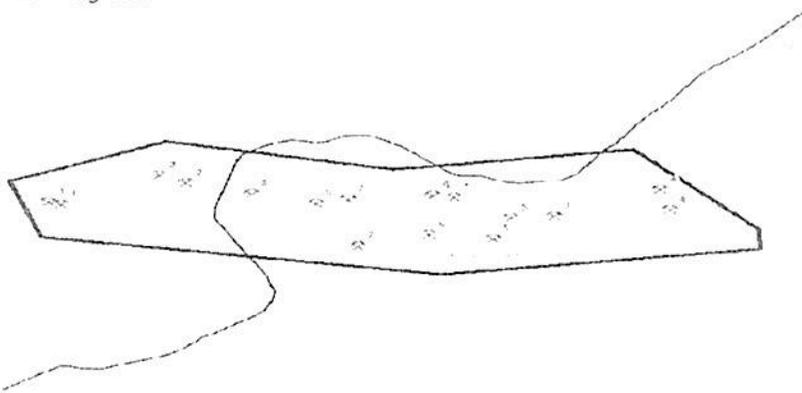
Este municipio de Patía “se encuentra localizado a 02° 06’ 56” de latitud norte y 79° 59’ 21” de longitud al oeste del meridiano de Greenwich, cerca de la línea ecuatorial (sur occidente Colombiano). La cabecera municipal (El Bordo), se encuentra a una altitud de 910 m.s.n.m. aproximadamente, y limita al norte con el municipio de El Tambo, al sur con los municipios de Bolívar y Mercaderes, por el oriente con los municipios de Bolívar y la Sierra y al occidente con los municipios de Balboa y Argelia (Alcaldía de Patía, 2016, pág. 27). Por su parte, el municipio de Mercaderes se encuentra localizado en la parte sur del país y al suroccidente del departamento del Cauca, a 1°47’43” Norte y 77°09’55” Oeste (Ver Figura 2).

(...)

3. FRENTES DE EXPLOTACIÓN GALINDEZ – EL PILÓN

Se tienen ocho (8) frentes de explotación en el área solicitada con fines de declaración y delimitación como Área de Reserva Especial Galindez – El Pílon, en los municipios de Patía y Mercaderes, del departamento del Cauca (Ver Figura 6).

Figura 2. Frentes de explotación en el área solicitada para declarar como Área de Reserva Especial Galindez – El Pílon, de los municipios de Patía y Mercaderes. Punto 1: Mina Dos Ríos, Punto 2: Mina San Jorge, Punto 3: Mina El Pílon, Punto 4: Mina El Progreso, Punto 5: Mina El Recuerdo, Punto 6: Mina El Encanto, Punto 7: Mina La Unión y Punto 8: Mina La Milagrosa.



Fuente: Visita Técnica de Verificación de Tradicionalidad, solicitud de ARE Galindez-El Pílon, del 05-07 de mayo de 2017.

3.1 Mauricio Sánchez Mina

A continuación se presentan las características del frente de explotación a cargo del solicitante Mauricio Sánchez Mina (Ver Tabla 2).

Tabla 1. Características de la Mina Dos Ríos, de la solicitud de ARE Galindez-El Pílon.

NOMBRE DE LA MINA	Dos Ríos
RESPONSABLE	Mauricio Sánchez Mina

Por medio de la cual se procede a declarar y delimitar un Área de Reserva Especial en los municipios de Mercaderes, Patía (El Bordo) y Bolívar –departamento del Cauca, solicitada a través del radicado ANM No. 20169050018352 y se toman otras determinaciones

MÉTODO DE EXPLOTACIÓN	Manual
ACTIVA	SÍ
ANTIGÜEDAD	19 Años
ARRANQUE	Manual
MAQUINARIA Y HERRAMIENTA	Palas manuales, carretilla y volqueta
TURNOS DE TRABAJO	1
PRODUCCIÓN MES	320
PRECIO Metro Cúbico	10.000
No. TRABAJADORES	2
AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	NO
DOTACIÓN ELEMENTOS DE SEGURIDAD	Botas, guantes y casco
BENEFICIO	NO

Fuente: Visita Técnica de Verificación de Tradicionalidad, solicitud de ARE Galindez-El Pilón, del 05-07 de mayo de 2017.

En este frente de explotación no se observa el avance en la actividad minera debido al comportamiento del río, cuyas aguas arrastran el material y recarga de manera permanente el área de explotación (Ver Figura 7).

Figura 3. Imágenes de la Mina Dos Ríos, primer frente de explotación visitado.

Fuente: Visita Técnica de Verificación de Tradicionalidad, solicitud de ARE Galindez-El Pilón, del 05-07 de mayo de 2017.

3.2 Javier Angulo Delgado

A continuación se presentan las características del frente de explotación a cargo del solicitante Javier Angulo Delgado (Ver Tabla 3).

Tabla 2. Características de la Mina San Jorge, de la solicitud de ARE Galindez-El Pilón.

NOMBRE DE LA MINA	San Jorge
RESPONSABLE	Javier Angulo Delgado
MÉTODO DE EXPLOTACIÓN	Manual
ACTIVA	SÍ
ANTIGÜEDAD	20 Años
ARRANQUE	Manual
MAQUINARIA Y HERRAMIENTA	Palas manuales, carretilla y volqueta
TURNOS DE TRABAJO	1
PRODUCCIÓN MES	600
PRECIO Metro Cúbico	10.000
No. TRABAJADORES	5
AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	NO
DOTACIÓN ELEMENTOS DE SEGURIDAD	Botas de seguridad, botas de caucho, casco y guantes
BENEFICIO	NO

Fuente: Visita Técnica de Verificación de Tradicionalidad, solicitud de ARE Galindez-El Pilón, del 05-07 de mayo de 2017.

Por medio de la cual se procede a declarar y delimitar un Área de Reserva Especial en los municipios de Mercaderes, Patía (El Bordo) y Bolívar –departamento del Cauca, solicitada a través del radicado ANM No. 20169050018352 y se toman otras determinaciones

En este frente de explotación no se observa el avance en la actividad minera debido al comportamiento del río, cuyas aguas arrastran el material y recarga de manera permanente el área de explotación. Se realiza un acopio temporal del material hasta el momento del cargue en el vehículo transportador (volqueta) (Ver Figura 8).

Figura 4. Imágenes de la Mina San Jorge, segundo frente de explotación visitado.
(...)

Fuente: Visita Técnica de Verificación de Tradicionalidad, solicitud de ARE Galindez-El Pílon, del 05-07 de mayo de 2017.

3.3 Herson Gómez Gómez

A continuación se presentan las características del frente de explotación a cargo del solicitante Herson Gómez Gómez (Ver Tabla 4).

Tabla 3. Características de la Mina El Pílon, de la solicitud de ARE Galindez-El Pílon.

NOMBRE DE LA MINA	El Pílon
RESPONSABLE	Herson Gómez Gómez
MÉTODO DE EXPLOTACIÓN	Manual
ACTIVA	SI
ANTIGÜEDAD	19 Años
ARRANQUE	Manual
MAQUINARIA Y HERRAMIENTA	Palas manuales y volqueta
TURNOS DE TRABAJO	1
PRODUCCIÓN MES	800
PRECIO Metro Cúbico	10.000
No. TRABAJADORES	6
AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	NO
DOTACIÓN ELEMENTOS DE SEGURIDAD	Botas de seguridad, casco y guantes
BENEFICIO	NO

Fuente: Visita Técnica de Verificación de Tradicionalidad, solicitud de ARE Galindez-El Pílon, del 05-07 de mayo de 2017.

En este frente de explotación no se observa el avance en la actividad minera debido al comportamiento del río, cuyas aguas arrastran el material y recarga de manera permanente el área de explotación (Ver Figura 9).

Figura 5. Imágenes de la Mina El Pílon, tercer frente de explotación visitado.

Fuente: Visita Técnica de Verificación de Tradicionalidad, solicitud de ARE Galindez-El Pílon, del 05-07 de mayo de 2017.

3.4 José Valentín Velasco

A continuación se presentan las características del frente de explotación a cargo del solicitante José Valentín Velasco (Ver Tabla 5).

Tabla 4. Características de la Mina El Progreso, de la solicitud de ARE Galindez-El Pílon.

Por medio de la cual se procede a declarar y delimitar un Área de Reserva Especial en los municipios de Mercaderes, Patía (El Bordo) y Bolívar –departamento del Cauca, solicitada a través del radicado ANM No. 20169050018352 y se toman otras determinaciones

NOMBRE DE LA MINA	El Progreso
RESPONSABLE	José Valentín Velasco
MÉTODO DE EXPLOTACIÓN	Manual
ACTIVA	SI
ANTIGÜEDAD	20 Años
ARRANQUE	Manual
MAQUINARIA Y HERRAMIENTA	Palas manuales y volqueta
TURNOS DE TRABAJO	1
PRODUCCIÓN MES	800
PRECIO Metro Cúbico	11.400
No. TRABAJADORES	3
AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	NO
DOTACIÓN ELEMENTOS DE SEGURIDAD	Botas de seguridad, casco y guantes.
BENEFICIO	NO

Fuente: Visita Técnica de Verificación de Tradicionalidad, solicitud de ARE Galindez-El Pilón, del 05-07 de mayo de 2017.

En este frente de explotación no se observa el avance en la actividad minera debido al comportamiento del río, cuyas aguas arrastran el material y recarga de manera permanente el área de explotación (Ver Figura 10).

Figura 6. Imágenes de la Mina El Progreso, cuarto frente de explotación visitado.

Fuente: Visita Técnica de Verificación de Tradicionalidad, solicitud de ARE Galindez-El Pilón, del 05-07 de mayo de 2017.

3.5 María Mercedes Rengifo

A continuación se presentan las características del frente de explotación a cargo de la solicitante María Mercedes Rengifo (Ver Tabla 6).

Tabla 5. Características de la Mina El Recuerdo, de la solicitud de ARE Galindez-El Pilón.

NOMBRE DE LA MINA	El Recuerdo
RESPONSABLE	María Mercedes Rengifo
MÉTODO DE EXPLOTACIÓN	Manual
ACTIVA	SI
ANTIGÜEDAD	19 Años
ARRANQUE	Manual
MAQUINARIA Y HERRAMIENTA	Palas manuales y volqueta
TURNOS DE TRABAJO	1
PRODUCCIÓN MES	800
PRECIO Metro Cúbico	10.000
No. TRABAJADORES	4
AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	NO
DOTACIÓN ELEMENTOS DE SEGURIDAD	Botas de seguridad, casco y guantes
BENEFICIO	NO

Por medio de la cual se procede a declarar y delimitar un Área de Reserva Especial en los municipios de Mercaderes, Patía (El Bordo) y Bolívar –departamento del Cauca, solicitada a través del radicado ANM No. 20169050018352 y se toman otras determinaciones

Fuente: Visita Técnica de Verificación de Tradicionalidad, solicitud de ARE Galindez-El Pílon, del 05-07 de mayo de 2017.

En este frente de explotación no se observa el avance en la actividad minera debido al comportamiento del río, cuyas aguas arrastran el material y recarga de manera permanente el área de explotación (Ver Figura 11).

(...)

Fuente: Visita Técnica de Verificación de Tradicionalidad, solicitud de ARE Galindez-El Pílon, del 05-07 de mayo de 2017.

3.6 Diana Lucía Mogrovejo Angulo

A continuación se presentan las características del frente de explotación a cargo de la solicitante Diana Lucía Mogrovejo Angulo (Ver Tabla 7).

Tabla 6. Características de la Mina El Encanto, de la solicitud de ARE Galindez-El Pílon.

NOMBRE DE LA MINA	El Encanto
RESPONSABLE	Diana Lucía Mogrovejo Angulo
MÉTODO DE EXPLOTACIÓN	Manual
ACTIVA	SI
ANTIGÜEDAD	19 AÑOS
ARRANQUE	Manual
MAQUINARIA Y HERRAMIENTA	Palas manuales y volqueta
TURNOS DE TRABAJO	1
PRODUCCIÓN MES	120
PRECIO Metro Cúbico	10.000
No. TRABAJADORES	4
AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	NO
DOTACIÓN ELEMENTOS DE SEGURIDAD	Botas de seguridad, casco y guantes.
BENEFICIO	NO

Fuente: Visita Técnica de Verificación de Tradicionalidad, solicitud de ARE Galindez-El Pílon, del 05-07 de mayo de 2017.

En este frente de explotación no se observa el avance en la actividad minera debido al comportamiento del río, cuyas aguas arrastran el material y recarga de manera permanente el área de explotación (Ver Figura 12). Este frente de explotación se encuentra temporalmente cubierto de agua debido a la avenida del río ocasionada por la época de lluvias en el área. Según la responsable del frente, en el mes de junio retoman las labores, debido a que el caudal disminuye y se abre paso el playón recargado con material.

Figura 7. Imágenes de la Mina El Encanto, sexto frente de explotación visitado.

Fuente: Visita Técnica de Verificación de Tradicionalidad, solicitud de ARE Galindez-El Pílon, del 05-07 de mayo de 2017.

3.7 Aida María Oliveros

Por medio de la cual se procede a declarar y delimitar un Área de Reserva Especial en los municipios de Mercaderes, Patía (El Bordo) y Bolívar –departamento del Cauca, solicitada a través del radicado ANM No. 20169050018352 y se toman otras determinaciones

A continuación se presentan las características del frente de explotación a cargo de la solicitante Aida María Oliveros (Ver Tabla 8).

Tabla 7. Características de la Mina La Unión, de la solicitud de ARE Galindez-El Pílon.

NOMBRE DE LA MINA	La Unión
RESPONSABLE	Aida María Oliveros
MÉTODO DE EXPLOTACIÓN	Manual
ACTIVA	SI
ANTIGÜEDAD	19 Años
ARRANQUE	Manual
MAQUINARIA Y HERRAMIENTA	Palas manuales y volqueta
TURNOS DE TRABAJO	1
PRODUCCIÓN MES	570
PRECIO Metro Cúbico	10.000
No. TRABAJADORES	4
AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	NO
DOTACIÓN ELEMENTOS DE SEGURIDAD	Botas de seguridad, casco y guantes.
BENEFICIO	NO

Fuente: Visita Técnica de Verificación de Tradicionalidad, solicitud de ARE Galindez-El Pílon, del 05-07 de mayo de 2017.

En este frente de explotación no se observa el avance en la actividad minera debido al comportamiento del río, cuyas aguas arrastran el material y recarga de manera permanente el área de explotación (Ver Figura 13). Este frente de explotación se encuentra temporalmente cubierto de agua debido a la avenida del río ocasionada por la época de lluvias en el área. Según la responsable del frente, en el mes de junio retoman las labores, debido a que el caudal disminuye y se abre paso el playón recargado con material.

Figura 8. Imágenes de la Mina La Unión, séptimo frente de explotación visitado.

Fuente: Visita Técnica de Verificación de Tradicionalidad, solicitud de ARE Galindez-El Pílon, del 05-07 de mayo de 2017.

3.8 Ruby Valencia de Meneses

A continuación se presentan las características del frente de explotación a cargo de la solicitante Ruby Valencia de Meneses (Ver Tabla 9).

Tabla 8. Características de la Mina La Milagrosa, de la solicitud de ARE Galindez-El Pílon.

NOMBRE DE LA MINA	La Milagrosa
RESPONSABLE	Ruby Valencia de Meneses
MÉTODO DE EXPLOTACIÓN	Manual
ACTIVA	SI
ANTIGÜEDAD	19 Años
ARRANQUE	Manual
MAQUINARIA Y HERRAMIENTA	Palas manuales y volqueta

Por medio de la cual se procede a declarar y delimitar un Área de Reserva Especial en los municipios de Mercaderes, Patía (El Bordo) y Bolívar –departamento del Cauca, solicitada a través del radicado ANM No. 20169050018352 y se toman otras determinaciones

TURNOS DE TRABAJO	1
PRODUCCIÓN MES	300
PRECIO Metro Cúbico	10.000
No. TRABAJADORES	4
AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	NO
DOTACIÓN ELEMENTOS DE SEGURIDAD	Botas de seguridad, casco y guantes.
BENEFICIO	NO

Fuente: Visita Técnica de Verificación de Tradicionalidad, solicitud de ARE Galindez-El Pílon, del 05-07 de mayo de 2017.

En este frente de explotación no se observa el avance en la actividad minera debido al comportamiento del río, cuyas aguas arrastran el material y recarga de manera permanente el área de explotación (Ver Figura 14). Este frente de explotación se encuentra temporalmente cubierto de agua debido a la avenida del río ocasionada por la época de lluvias en el área. Según la responsable del frente, en el mes de junio retoman las labores, debido a que el caudal disminuye y se abre paso el playón recargado con material.

Figura 9. Imágenes de la Mina La Milagrosa, octavo frente de explotación visitado.

Fuente: Visita Técnica de Verificación de Tradicionalidad, solicitud de ARE Galindez-El Pílon, del 05-07 de mayo de 2017.

9. ASPECTOS SOCIALES

Los solicitantes del ARE Galindez – El Pílon, del departamento del Cauca, pertenecen al estrato socioeconómico 1, viven en la zona rural de los dos municipios cercanos (Patía y Mercaderes), cuentan con servicios públicos y son responsables de la manutención de su núcleo familiar, conformado entre 4 y 6 personas, con ingresos entre los 3 millones y los 9 millones (Ver Tabla 10).

Tabla 9. Características socioeconómicas de los solicitantes del ARE Galindez – El Pílon.

SOLICITANTE	INGRESO MENSUAL	Estrato vivienda	TENENCIA DE LA VIVIENDA	PERSONAS EN EL HOGAR	AÑOS DE TRADICIÓN EN MINERÍA	TRADICIONALIDAD DE MINERÍA EN LA FAMILIA	ACTIVIDADES SUSTENTO ECONÓMICO DEL HOGAR	SERVICIOS PÚBLICOS	ACCESO A LA EDUCACIÓN
Mauricio Sánchez Mina	3.200.000	1	Alquilada	4	19	Padres	Explotación de materiales de construcción	SI	SI
Javier Angulo Delgado	6.000.000	1	Propia	4	20	Padres	Explotación de materiales de construcción	SI	NO
Herson Gómez Gómez	8.000.000	1	Propia	4	19	Padres	Explotación de materiales de construcción	SI	NO
José Valentín Velasco González	9.120.000	1	Alquilada	4	20	Padres	Explotación de materiales de construcción	SI	NO
María Mercedes Rengifo	8.000.000	1	Propia	5	19	Padres	Explotación de materiales de construcción	SI	NO
Diana Lucía Mogrovejo Angulo	1.200.000	1	Familiar	4	19	Padres	Explotación de materiales de construcción	SI	SI
Aida María Oliveros	5.700.000	1	Alquilada	4	19	Padres	Explotación de materiales de construcción	SI	NO

Por medio de la cual se procede a declarar y delimitar un Área de Reserva Especial en los municipios de Mercaderes, Patía (El Bordo) y Bolívar –departamento del Cauca, solicitada a través del radicado ANM No. 20169050018352 y se toman otras determinaciones

Ruby Valencia de Meneses	3.000.000	1	Alquilada	6	19	Padres	Explotación de materiales de construcción	SI	NO
--------------------------	-----------	---	-----------	---	----	--------	---	----	----

(..)

11. ANÁLISIS DE TRADICIONALIDAD DEL ÁREA DE INTERÉS

Con base en las entrevistas realizadas se pudo contrastar la información documental presentada en la solicitud, encontrándose que los integrantes de la comunidad minera han explotado en el área desde en las últimas décadas, tal como se describe en la Tabla 11.

Tabla 10. Características socioeconómicas de los solicitantes del ARE Galindez – El Pilón.

SOLICITANTE	NÚMERO DE TRABAJADORES	ÁREA EXPLOTADA M ²	ANTIGÜEDAD EN AÑOS
Mauricio Sánchez Mina	2	400	19
Javier Angulo Delgado	5	3.000	20
Herson Gómez Gómez	6	10.000	19
José Valentín Velasco González	3	4.000	20
María Mercedes Rengifo	4	10.000	19
Diana Lucía Mogrovejo Angulo	4	120	19
Aida María Oliveros	4	50.000	19
Ruby Valencia de Meneses	4	50.000	19

Fuente: Visita Técnica de Verificación de Tradicionalidad, solicitud de ARE Galindez-El Pilón, del 05-07 de mayo de 2017.

Los solicitantes del ARE Galindez - El Pilón atestiguaron de forma individual depender económicamente de la explotación de materiales de construcción en el área solicitada, con herramientas manuales como pala y pica, ejerciendo esta actividad desde antes del año 2001, siendo respaldados por los miembros de la comunidad de las veredas en mención, de los municipios de Patía y Mercaderes. Adicionalmente, el Consejo Comunitario "MOJARRAS" y el Consejo Comunitario Raíces Afrodescendientes de Galindez "CONAFROS", certificaron que estos solicitantes se dedican a la explotación de materiales de arrastre en el área solicitada.

De otro lado, al revisar los antecedentes de cada uno de los solicitantes del ARE en el Catastro Minero Colombiano, no se encontró que posean o hayan solicitado títulos mineros. Al consultar los antecedentes en las bases de datos de la Procuraduría y de la Policía Nacional, no se encontraron novedades reportadas por estas instituciones.

En las entrevistas realizadas durante la Visita Técnica de Verificación de Tradicionalidad, de las cuales se anexan los formatos diligenciados en campo, los solicitantes explicaron la forma como realizan la explotación y evidenciaron que vienen ejerciendo esta actividad, de forma continua, en el área solicitada, desde hace más de 19 años.

La solicitud de ARE Galindez – El Pilón fue presentada por ocho (8) personas, responsables de ocho (8) frentes de explotación, para un total de 436,8719 Hectáreas. Durante el desarrollo de la reunión, los asistentes, entre los que se encontraban los representantes de los Consejos Comunitarios: 1) Corredor Panamericano El Pilón, 2) Mojarras, 3) Raíces Afrodescendientes de Galindez -CONAFROS- y 4) Corporación Consejo Comunitario de las Organizaciones de la Cuenca Alta del Río Patía -CORPOAFRO-, manifestaron que de la explotación de materiales de construcción realizada en el área dependen más de 100 familias y solicitaron incluir nuevos solicitantes, razón por la cual se les preguntó sobre las

Por medio de la cual se procede a declarar y delimitar un Área de Reserva Especial en los municipios de Mercaderes, Patía (El Bordo) y Bolívar –departamento del Cauca, solicitada a través del radicado ANM No. 20169050018352 y se toman otras determinaciones

razones por las cuales no se presentaron más solicitantes desde el inicio del trámite ante la ANM, ante lo que manifestaron que no se presentaron más personas solicitantes debido a que no contaban, en su momento, con los documentos requeridos por la ANM para realizar la solicitud. Los representantes de estos Consejos Comunitarios, así como el representante de la Alcaldía de Mercaderes, el señor Robinson López Gómez – Secretario de Planeación Mercaderes, manifestaron la necesidad de contar con la declaración y delimitación de esta Área de Reserva Especial de tal manera que permita continuar generando oportunidades de empleo y mejorar la calidad de vida de las comunidades de la zona.

(...)

De acuerdo a la citada visita de verificación, el 28 de abril de 2017, el Grupo Fomento solicitó nuevo reporte gráfico (fol.182 y ss) del área objeto de interés en la solicitud a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para lo cual remitió las coordenadas tomadas en campo con el fin de realizar el ajustes y estudios respectivos y se expidiera así nuevo certificado de libertad de área ANM-CAL-0146-17 del 24 de julio de 2017 (fol.186 – 187) y reporte gráfico del área ANM RG 2220-17 (fol.188).

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que mediante el artículo 3 de la Resolución No. 309 de 5 de mayo de 2016, modificada por la Resolución No. 709 de 29 de agosto de 2016, se asignó a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento la función de “Adelantar todo el proceso y las actuaciones administrativas que resulten necesarias para la declaratoria de las áreas de reserva especial que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001”, así como todas aquellas que se deriven de tal declaratoria y suscribir los documentos y actos administrativos requeridos dentro de dichos trámites.

Que de acuerdo con las funciones antes indicadas, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, procederá a tomar la decisión que corresponda dentro del presente trámite para lo cual se realiza la siguiente valoración probatoria de los documentos aportados por los interesados en la declaración y delimitación del área de reserva especial y las pruebas aportadas por el Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, obrantes dentro del expediente, las cuales permiten establecer la existencia de una comunidad minera y de unas explotaciones tradicionales.

ANÁLISIS DE LA EXISTENCIA DE COMUNIDAD MINERA Y EXPLOTACIONES TRADICIONALES

Que en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, como se desprende de los informes de evaluación documental que realizara el Grupo de Fomento del 23 de noviembre de 2016, obrantes a folios 162 a 167, en el que se verifican, Certificación del Consejo Comunitario “Corredor Panamericano El Pílon”, de 25 de mayo de 2016 (Folio 95) y certificación de la Corporación Consejo Comunitario de Organizaciones de la Cuenca Alta del Río Patía – CORPOAFRO-, del 22 de mayo de 2016, en las que hace constar la explotación tradicional de material de arrastre de los mineros y sus frentes por más de 20 años (Folio 96). Certificaciones expedidas por Neftalí Ibarra Torres a favor de Mauricio Sánchez Mina (Folio 102), José Valentín Velasco González (Folio 103), Ruby Valencia de Meneses (Folio 104), Diana Lucía Mogrovejo Angulo (Folio 105), Aida María Oliveros (Folio 106) y María Mercedes Rengifo (Folio 107), Javier Angulo Delgado (Folio 116) y Herson Gómez Gómez (Folio 117) en las que hace constar la venta de material de arrastre desde el año de 1998, que presentan como documentación de índole comercial para demostrar su tradicionalidad desde esa época y que

Por medio de la cual se procede a declarar y delimitar un Área de Reserva Especial en los municipios de Mercaderes, Patía (El Bordo) y Bolívar –departamento del Cauca, solicitada a través del radicado ANM No. 20169050018352 y se toman otras determinaciones

dicha explotación tradicional se ha ejercido desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2º y el num. 6º del Art. 3º de la Resolución No. 205 de 2013¹⁰ modificada por la Resolución 698 de 2013 de esta Agencia.

Lo anterior se complementa con el informe de visita de verificación en campo de la tradición No. 345 de 2 de agosto de 2017, obrante a folios 189 a 211, en el que según el acta de instalación y socialización – Ayuda de Memoria (fol.212- a 215) no quedó constancia alguna de oposición a la tradición de los mineros solicitantes, reunión a la que fueron invitadas las autoridades citadas según folio 168 a 181, en la que sus asistentes expresaron:

(...) “se da la palabra a los asistentes, ante lo cual interviene el señor Wilmer Jesús Oliveros, Presidente Consejo Comunitario en el municipio de Galindez, quien dice que la explotación de material de arrastre en el área se hace desde hace varias décadas y es una actividad que ha pasado de generación en generación, y que gracias a ésta muchas de las personas de la comunidad han podido mejorar sus condiciones de vida, incluso permitiendo, gracias a los ingresos recibidos, realizar estudios superiores y ayudar desde su rol, a sus familias y a su comunidad.

Interviene también el señor Luis Eduardo González, Concejal del municipio de Mercaderes, quien dice que los solicitantes hacen parte de los consejos comunitarios de la zona, a los cuales pertenecen alrededor de 250 familias y que el proceso de legalización de estas personas que se dedican a la explotación de material de arrastre en el área, permitirá que no solo ellos mejoren sus condiciones de vida y sus ingresos, evitando a su vez el control represivo de las autoridades por no contar con un título, sino que también se beneficiaran a esas 250 familias de manera directa e indirecta.

Después interviene el señor Arley Solano, quien indica que además de estos solicitantes se encuentran otras personas que realizan la explotación de minerales pero que no se incluyeron en la solicitud pues la asesoría del trámite les generaba costos que esas personas no podían asumir, razón por la cual se solicita su inclusión.”

Es así como en el informe de visita de verificación en campo de la tradición No. 345 de 2 de agosto de 2017, obrante a folios 189 a 211 se concluye;

“De acuerdo con lo observado en la visita de verificación de tradición realizada a la solicitud de Área de Reserva Especial Galindez – El Pilón, en los municipios de Patía y Mercaderes, en el departamento del Cauca, se tienen las siguientes conclusiones:

- *En la jornada de socialización de la Visita Técnica de Verificación de Tradicionalidad participaron el Personero del municipio de Patía, el Secretario de Planeación del municipio de Mercaderes y el Director Territorial de Patía, de la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC-, además de los representantes de los Consejos Comunitarios Corredor Panamericano El Pilón, Mojarras, Raíces Afrodescendientes de Galindez -CONAFROS- y la Corporación Consejo Comunitario de las Organizaciones de la Cuenca Alta del Río Patía -CORPOAFRO-, quienes manifestaron abiertamente la necesidad de contar con el Área de Reserva Especial para esa comunidad solicitante de Galindez – El Pilón, indicando además que ésta se constituye en una herramienta necesaria para que los explotadores tradicionales formalicen su actividad en la zona y no se presentó oposición ni descalificación de los solicitantes como explotadores tradicionales de material de arrastre en la zona.*

¹⁰ “6. Anexas a la solicitud documentación de índole comercial y técnica de cada uno de los responsables de las explotaciones mineras tradicionales solicitantes, que demuestre la tradición, la cual puede ser, entre otras:

a) Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre la tradición.

Por medio de la cual se procede a declarar y delimitar un Área de Reserva Especial en los municipios de Mercaderes, Patía (El Bordo) y Bolívar –departamento del Cauca, solicitada a través del radicado ANM No. 20169050018352 y se toman otras determinaciones

- Se evidenció que los ocho (8) solicitantes del ARE poseen explotaciones tradicionales en los términos del artículo 257 de la Ley 685 del año 2001, razón por la cual pueden continuar el proceso como potenciales beneficiarios de la declaración y delimitación del Área de Reserva Especial Galindez – El Pílon.
 - ✓ Mauricio Sánchez Mina C.C. 76.215.845
 - ✓ Herson Gómez Gómez C.C. 10.593.611
 - ✓ José Valentín Velasco González C.C. 10.593.719
 - ✓ María Mercedes Rengifo C.C. 34.445.718
 - ✓ Diana Lucía Mogrovejo Angulo C.C. 34.673.001
 - ✓ Aida María Oliveros C.C. 25.602.482
 - ✓ Ruby Valencia de Meneses C.C. 25.602.435
 - ✓ Javier Angulo Delgado C.C. 10.425.037
- Se incluyen 11 nuevos solicitantes del Área de Reserva Especial de Galindez – El Pílon, como consecuencia de una solicitud generalizada durante el desarrollo de la socialización de la Visita Técnica, el día 05 de abril de 2017, apoyada no solo por los ocho (8) mineros solicitantes, sino también por los representantes de los Consejos Comunitarios asistentes y por el representante de la Alcaldía del municipio de Mercaderes, quienes expidieron certificados respaldando la integración de estas 11 personas a la solicitud de ARE realizada para los municipios de Patía y Mercaderes, a través de las cuales se evidencia tradición en el desarrollo de actividades mineras en el área, los cuales fueron entregados los días 05 y 06 de abril de 2017. Estos 11 nuevos solicitantes son:
 - ✓ Miller Angulo Balanta C.C. 10.593.466
 - ✓ Lucelvia Mosquera C.C. 34.673.918
 - ✓ Alina Margoth Solano Valencia C.C. 25.602.527
 - ✓ Rosalba Oliveros C.C. 25.602.385
 - ✓ Juan Pablo Fernández Rengifo C.C. 10.593.782
 - ✓ Roosveld Danilo Balanta C.C. 10.425.028
 - ✓ Duber Balanta C.C. 4.738.498
 - ✓ José Balmes Angulo C.C. 10.695.553
 - ✓ Liliana Bermúdez C.C. 25.602.495
 - ✓ Adaucio Alemeza C.C. 4.738.248
 - ✓ Midomia Mosquera C.C. 25.602.515
- Los 19 solicitantes del ARE Galindez – El Pílon no presentan registros de solicitudes de legalización o títulos mineros en el Catastro Minero Colombiano, ni reportes de antecedentes en las bases de datos de la Procuraduría y la Policía Nacional, razón por la cual pueden continuar el proceso como potenciales beneficiarios de la declaración y delimitación del Área de Reserva Especial Galindez – El Pílon.
- No se encontró la presencia de menores de edad en los frentes de explotación de los solicitantes, cumpliéndose lo establecido en el artículo 251 de la Ley 685 de 2001.
(...)

Entonces, como en el Informe de Verificación Documental No.346 visible a folios 250 a 253, del 2 agosto de 2017, establece que los anteriores 19 solicitantes conforman una comunidad minera en los términos de la Resolución 41107 de 2016, y se evidenció que se ejercen actividades de explotación tradicional de materiales de construcción (arena y gravas) desde antes del año 2001, a través de documentos (folios 95-96, 102-107 y 116-117) y según las nuevas certificaciones presentadas en el trámite de la visita técnica para evidenciar la tradición de los 11 nuevos solicitantes; "Se recomienda declarar y delimitar el Área de

Por medio de la cual se procede a declarar y delimitar un Área de Reserva Especial en los municipios de Mercaderes, Patía (El Bordo) y Bolívar –departamento del Cauca, solicitada a través del radicado ANM No. 20169050018352 y se toman otras determinaciones

Reserva Especial Galindez – El Pílon, de los municipios de Patía y Mercaderes, del departamento del Cauca, para la explotación de material de arrastre (arenas y gravas), con 51,07533 Hectáreas, cuyos responsables son los 19 mineros tradicionales:"

No.	NOMBRE	C.C. No.
1	MAURICIO SÁNCHEZ MINA	76.215.845
2	JAVIER ANGULO DELGADO	10.425.037
3	RUBY VALENCIA DE MENESES	25.602.438
4	AIDA MARÍA OLIVEROS	25.602.482
5	DIANA LUCIA MOGROVEJO ANGULO	34.673.001
6	MARÍA MERCEDES RENGIFO	34.445.718
7	HERSON GÓMEZ GÓMEZ	10.593.611
8	JOSÉ VALENTÍN VELASCO GONZÁLEZ	10.593.719
9	MILLER ANGULO BALANTA	10.593.466
10	LUCELVIA MOSQUERA	34.673.918
11	ALINA MARGOTH SOLANO VALENCIA	25.602.527
12	ROSALBA OLIVEROS	25.602.385
13	JUAN PABLO FERNÁNDEZ RENGIFO	10.593.782
14	ROOSVELD DANILO BALANTA	10.425.028
15	DUBER BALANTA	4.738.498
16	JOSÉ BALMES ANGULO	10.695.553
17	LILIANA BERMUDEZ	25.602.495
18	ADAUCIO ALEMEZA	4.738.248
19	MIDOMIA MOSQUERA	25.602.515

El citado informe, concluye que estas personas cumplen con los requisitos para ser considerados como una comunidad minera que adelanta explotaciones tradicionales, y en relación a los 11 mineros adicionales se comprueba su tradicionalidad, dado que iniciaron su actividad desde 1998 mediante certificación de la Alcaldesa(a) municipal de Mercaderes, del 6 de abril de 2017 (fol.232), Certificación del Consejo Comunitario "Corredor Panamericano El Pílon" de la Comunidad Negra de la Vereda El Pílon del Municipio de Mercaderes – Cauca que hace constar su explotación desde hace 20 años (fol.233), Certificación de la Corporación Consejo Comunitario de las Organizaciones de la Cuenca Alta del Río Patía "CORPOFABRO" en la que consta la explotación de material de arrastre desde hace más de 20 años (fol.236).

Las coordenadas¹¹ y responsables de las minas localizadas en el área objeto de solicitud, de acuerdo a su verificación en visita al área de reserva especial Galindez-El Pílon (fol.208), son las siguientes:

ÍTEM	MINA	RESPONSABLE	COORDENADAS	
			Y	X
1	Mina Dos Ríos	Mauricio Sánchez Mina	706239	990027
			706261	989947

¹¹ En algunos frentes de explotación se tomó más de una coordenada, debido a que según lo manifestado por los solicitantes durante las entrevistas, en el recorrido de campo, todas las coordenadas capturadas corresponden a puntos de explotación de materiales de construcción de los solicitantes.

Por medio de la cual se procede a declarar y delimitar un Área de Reserva Especial en los municipios de Mercaderes, Patía (El Bordo) y Bolívar –departamento del Cauca, solicitada a través del radicado ANM No. 20169050018352 y se toman otras determinaciones

ÍTEM	MINA	RESPONSABLE	COORDENADAS	
			Y	X
2	San Jorge	Javier Angulo Delgado	706458	990797
			706536	990630
3	El Pílon	Herson Gómez Gómez	706131	993080
4	El Progreso	José Valentín Velasco González	706200	993800
			706410	993740
5	El Recuerdo	María Mercedes Rengifo	706118	992812
			705900	992700
			706321	992460
6	El Encanto	Diana Lucía Mogrovejo Angulo	706338	992330
			705940	992300
7	La Unión	Aida María Oliveros	705820	991860
			706300	991800
8	La Milagrosa	Ruby Valencia de Meneses	706250	991600
			706350	991200

Los 11 mineros tradicionales adicionales presentados durante la visita técnica del 5 de julio de 2017 (fol.208 y 209) vinculados al ARE durante el desarrollo de la visita “realizan explotación conjunta con los diferentes responsables de los frentes de explotación identificados inicialmente y verificados durante la visita técnica de campo”. Por otro lado, los solicitantes manifestaron que en cada frente de explotación trabajan entre 2 y 6 personas, razón por la cual se tiene un total de 34 personas realizando labores extractivas en el área solicitada dependiendo de la época del año, cifra que se incrementa según la demanda de materiales de construcción, que al aumentar genera que se contraten más personas en cada frente de explotación, condición que favorece la economía de su localidad.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta entidad en la Resolución 205 de 2013 modificada por la Resolución 698 de 2013 para declarar y delimitar áreas de reserva especial, se atiende que la comunidad y su explotación se ajusta a lo dispuesto en las definiciones que establece la Resolución No. 41107 de 18 de noviembre de 2016 “Por la cual se incluyen y modifican algunas definiciones en el Glosario Técnico Minero¹²” sobre comunidad minera y explotaciones tradicionales en los siguientes términos:

“Comunidad Minera: Para efectos de la declaratoria de áreas de reserva especial de que trata el artículo 31 del Código de Minas, se entiende por comunidad minera la agrupación de personas que adelantan explotaciones tradicionales de yacimientos mineros en un área específica en común.”

“Explotaciones Tradicionales: Es la actividad minera realizada por personas vecinas del lugar que no cuentan con título minero y que por sus características socioeconómicas se constituye en la principal fuente de ingresos de esa comunidad. Las explotaciones mineras deberán haber sido ejercidas desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001, por parte de la comunidad minera solicitante, para lo cual deberán acreditar su existencia con un mínimo de dos documentos de cualquier índole que

¹² Según el artículo 68 del Código de Minas, el uso de este glosario en esta clase de providencias por tratarse de una actuación regulada por dicha legislación.

Por medio de la cual se procede a declarar y delimitar un Área de Reserva Especial en los municipios de Mercaderes, Patía (El Bordo) y Bolívar –departamento del Cauca, solicitada a través del radicado ANM No. 20169050018352 y se toman otras determinaciones

puedan servir de prueba y permitan evidenciar, por parte de la autoridad minera, que son explotaciones tradicionales."

CONSIDERACIONES FRENTE AL ÁREA DE RESERVA A DECLARAR

El área a delimitar y declarar corresponderá entonces, a la capturada en el certificado de área libre ANM-CAL-0146-17 del 24 de julio de 2017 (fol.187), cuyo polígono fue comprobado dentro del trámite de declaración y delimitación del área de reserva especial en el municipio de Patía y Mercaderes, en donde las personas antes relacionadas cumplen los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 205 de 2013, modificada por la Resolución No. 698 de 2013, al demostrar las siguientes características:

1. Ser mayores de edad a la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001.
2. Hacer parte de una comunidad minera o agrupación de personas que adelantan explotaciones tradicionales de yacimientos mineros en un área específica en común, esto es, explotación de material de arrastre en el municipio de El Patía y Mercaderes.
3. Se verificó en campo que las explotaciones adelantadas sobre el área solicitada son anteriores a la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 y,
4. Existen motivos de orden social en la comunidad minera, para proceder a declararla.

En relación al área solicitada, el informe de visita de verificación de la tradicionalidad de las actividades mineras¹³ No. 345 de 2 de agosto de 2017 (folio 211), finalmente recomienda:

...“delimitar y declarar el ARE Galindez – El Pilón, de los municipios de Patía y Mercaderes, del departamento del Cauca, para la explotación de materiales de construcción, con un área total de 51,075 hectáreas, donde el 100% de los mineros tradicionales tendrían la posibilidad de trabajar conjuntamente en la explotación de materiales de construcción”...

Que frente al área de reserva solicitada se presentó reporte de superposiciones del 10 de agosto de 2016 (fol.161), en el que se encontraron las siguientes solicitudes, títulos y zonas de restricción:

MUNICIPIOS	MERCADERES - CAUCA, PATIA (EL BORDO) - CAUCA, BOLIVAR - CAUCA
AREA TOTAL	436,8719 Hectáreas

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE
SOLICITUDES	OHD-10021	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	26,0784%
SOLICITUDES	OG3-08391	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	0,0164%
SOLICITUDES	OH1-09391	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	19,6938%
SOLICITUDES	RBH-08041	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	9,1081%

¹³ Parágrafo 2º. Num. 6º del Art.3º de la Resolución No.0205 de 2013 de la ANM. La Agencia podrá corroborar el cumplimiento de la tradicionalidad durante la visita de campo, recaudando los medios de prueba con los que se cuente en el momento de lo cual se dejará constancia en el informe que sustenta la visita.

Por medio de la cual se procede a declarar y delimitar un Área de Reserva Especial en los municipios de Mercaderes, Patía (El Bordo) y Bolívar –departamento del Cauca, solicitada a través del radicado ANM No. 20169050018352 y se toman otras determinaciones

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE
SOLICITUDES	QJ9-10061	CONGLOMERADOS, ARENISCAS, CANTOS, GRAVAS, MACADAN; MACADAN ALQUITRANADO; GRAVILLA, LASCA Y POLVOS DE ROCA O PIEDRA, INCLUSO LOS DE LAS PIEDRAS DE LAS CLASES 1512 Y 1513 (EXCEPTO LOS DE LA SUBCLASE 37690), Y DEMAS ROCAS TRITURADAS O NO PARA CONSTRUCCIÓN ; ARENAS Y GRAVAS SILICEAS; ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS	9,1111%
SOLICITUDES	OJ2-08062	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	12,2405%
SOLICITUDES	REC-08351	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS	62,5286%
TITULOS	FLV-161; Cod.RMN: FLV-161	MATERIAL DE ARRASTRE; ASOCIADOS	0,3301%
TITULOS	IHH-14591; Cod.RMN: IHH-14591	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1,6447%
TITULOS	KGD-15281; Cod.RMN: KGD-15281	MATERIALES DE CONSTRUCCION	18,0957%
ZONAS DE RESTRICCIÓN	PERIMETRO URBANO - GALÍNDEZ	PERIMETRO URBANO - GALÍNDEZ - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014	1,2082%

Que conforme a lo anterior, se excluirá de la zona objeto de delimitación la pretensión elevada en relación a estos frentes por la superposición parcial que afecta la solicitud en relación a tales frentes de trabajo. En todo caso, el polígono objeto del trámite fue reducido de acuerdo a las exigencias legales.

Que al encontrarse identificada la *comunidad minera* y las *explotaciones tradicionales* dentro del área de reserva especial solicitada, para la explotación de material de arrastre en el municipio de Mercaderes y Patía - Cauca, el Grupo de Fomento procedió a determinar el polígono final del área de reserva especial atendiendo al área libre existente y las condiciones de explotación de los frentes visitados, encontrándola ajustada al certificado de libertad ANM-CAL-146-17, de 24 de julio de 2017, y Reporte Gráfico No.2220-17 (fol.187-188), del área correspondiente al polígono reportado para el ARE Galindez – El Pilón, Departamento del Cauca, en el que se determinó:

(...)

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL
PLANCHA IGAC DEL P.A.	386
DATUM	BOGOTÁ
ORIGEN	OESTE
MUNICIPIOS	MERCADERES - CAUCA, PATÍA (El Bordo) - CAUCA, BOLÍVAR - CAUCA
AREA TOTAL	51,07533 Hectáreas ¹⁴

¹⁴ Total de Área de interés capturada por el sistema de información Catastro Minero Colombiano –CMC- de la Agencia Nacional de Minería el 24 de Julio de 2017 (fol.187), según coordenadas revisadas durante la visita de verificación de tradicionalidad realizada.

Por medio de la cual se procede a declarar y delimitar un Área de Reserva Especial en los municipios de Mercaderes, Patía (El Bordo) y Bolívar –departamento del Cauca, solicitada a través del radicado ANM No. 20169050018352 y se toman otras determinaciones

ALINDERACIÓN DEL POLÍGONO

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	706652.4	989909.2	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
1 - 2	706652.4	989909.2	N 89° 59' 44.57" E	828.91 Mts
2 - 3	706652.4	990738.1	S 0° 18' 22.9" W	618.47 Mts
3 - 4	706034.0	990734.8	N 89° 45' 17.2" W	827.59 Mts
4 - 1	706037.5	989907.2	N 0° 11' 1.2" E	614.86 Mts

2. ESTUDIO DE SUPERPOSICIONES

A continuación el Reporte de Superposiciones de Títulos y/o Solicitudes Mineras arrojado por el sistema el 24 de Julio de 2017 mediante el CERTIFICA-AREA-02.

REPORTE DE SUPERPOSICIONES

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE
SOLICITUDES	SF7-10001	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	46,7321%
SOLICITUDES	OJ2-08062	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	17,8341%
SOLICITUDES	OHD-10021	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	0,001%
SOLICITUDES	REC-08351	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS	0,0581%

3. ÁREA LIBRE

Sobre el área de interés no existen títulos mineros ni áreas excluibles a la minería por lo que no se realiza recorte al área inicial

4. REPRESENTACIÓN GRÁFICA

La representación gráfica de las áreas anteriormente descritas se presenta en el reporte gráfico ANM RG-2220-17 adjunto a la presente certificación.

(...)

Que el Informe de Verificación Documental No.346 visible a folios 250 a 253, del 2 agosto de 2017 (folio 250 - 253), termina su análisis manifestando la coincidencia del polígono. Entonces, revisado el cumplimiento de los requisitos exigidos tanto por el artículo 31 de la Ley 685 de 2001 como los reglamentados por la Resolución 205 de 2013 modificada por la Resolución No. 698 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, se procederá a declarar y delimitar el área de reserva especial Galindez – El Pilón de los municipio de El Patía y Mercaderes - Departamento de Cauca, para la explotación de material de arrastre, con el fin de adelantar proyectos que propendan por el desarrollo de la actividad minera, el aprovechamiento racional de los

Por medio de la cual se procede a declarar y delimitar un Área de Reserva Especial en los municipios de Mercaderes, Patía (El Bordo) y Bolívar –departamento del Cauca, solicitada a través del radicado ANM No. 20169050018352 y se toman otras determinaciones

recursos naturales no renovables y el bienestar socioeconómico de la población vinculada tradicionalmente a dicha actividad.

Que estos proyectos tienen la obligación legal se diseñarse y ejecutarse bajo condiciones técnicas de planeamiento minero y de seguridad e higiene industrial, salud ocupacional y seguridad social, de acuerdo con los planes de manejo ambiental, constituyéndose como una actividad ambientalmente sostenible, dentro de las coordenadas establecidas en el Certificado de Área Libre –ANM-CAL-0146-17 de fecha 24 de julio de 2017 y Reporte Gráfico –ANM-RG-2220-17 de 24 de julio de 2017, en donde se establece un área libre total de 51,07533 hectáreas (folios 187 y 188).

Que en este sentido, el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, modificado por el Decreto –Ley 19 de 2012, establece lo siguiente:

"La Autoridad Minera o quien haga sus veces, por motivos de orden social o económico, determinados en cada caso, de oficio o por solicitud expresa de la comunidad minera, en aquellas áreas en donde exista explotaciones tradicionales de minería informal, delimitará zonas en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, sobre todos o algunos minerales. Su objeto será adelantar estudios geológicos-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país y su puesta en marcha. En todo caso, estos estudios geológicos-mineros y la iniciación de los respectivos proyectos no podrán tardar más de dos (2) años. La concesión solo se otorgará a las mismas comunidades que hayan ejercido las explotaciones mineras tradicionales, así hubiere solicitud de terceros. Todo lo anterior, sin perjuicio de los títulos mineros vigentes".

En todo caso, por cuenta de las disposiciones legales vigentes, la Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de reducir, recortar o excluir áreas por no existir potencial minero o por la no existencia de minería tradicional durante el trámite de la elaboración de los **estudios geológicos- mineros**, pues de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, modificado por la Ley 19 de 2012, la presente delimitación es temporal y tiene por objeto adelantar tales estudios con la tranquilidad de que no se admitan nuevas propuestas sobre el área durante el desarrollo de los mismos.

COMUNIDAD BENEFICIARIA DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL

Que a través del presente acto administrativo se debe establecer la comunidad beneficiaria del área de reserva especial a declarar y delimitar, los cuales corresponden a la comunidad minera tradicional identificada, tanto en la solicitud realizada ante la autoridad minera, como en el informe de verificación en campo de la tradicionalidad y en la documentación obrante dentro del expediente que nos ocupa; los cuales son los responsables de los trabajos mineros que cumple con los requisitos de tradicionalidad y se encuentran localizados dentro del área de reserva especial susceptible de delimitación y que se relacionan a continuación, junto con sus explotaciones tradicionales:

No.	NOMBRE	C.C. No.
1	MAURICIO SÁNCHEZ MINA	76.215.845
2	JAVIER ANGULO DELGADO	10.425.037
3	RUBY VALENCIA DE MENESES	25.602.438
4	AIDA MARÍA OLIVEROS	25.602.482
5	DIANA LUCIA MOGROVEJO ANGULO	34.673.001

Por medio de la cual se procede a declarar y delimitar un Área de Reserva Especial en los municipios de Mercaderes, Patía (El Bordo) y Bolívar –departamento del Cauca, solicitada a través del radicado ANM No. 20169050018352 y se toman otras determinaciones

6	MARÍA MERCEDES RENGIFO	34.445.718
7	HERSON GÓMEZ GÓMEZ	10.593.611
8	JOSÉ VALENTÍN VELASCO GONZÁLEZ	10.593.719
9	MILLER ANGULO BALANTA	10.593.466
10	LUCELVIA MOSQUERA	34.673.918
11	ALINA MARGOTH SOLANO VALENCIA	25.602.527
12	ROSALBA OLIVEROS	25.602.385
13	JUAN PABLO FERNÁNDEZ RENGIFO	10.593.782
14	ROOSVELD DANILO BALANTA	10.425.028
15	DUBER BALANTA	4.738.498
16	JOSÉ BALMES ANGULO	10.695.553
17	LILIANA BERMUDEZ	25.602.495
18	ADAUCIO ALEMEZA	4.738.248
19	MIDOMIA MOSQUERA	25.602.515

Que es de indicar, a la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial que se declarará y delimitará a través del presente acto administrativo, que son responsables solidariamente de las obligaciones que acarrea dicha declaración, entre ellas, presentar el Programa de Trabajos y Obras –PTO, del proyecto minero a desarrollar de acuerdo a los estudios geológico-mineros, que para tal fin, adelantará esta Agencia en los términos del artículo 31 del código de minas. De igual forma, durante la prerrogativa que concede el artículo 165 de la Ley 685 de 2001, se comprometen a implementar buenas prácticas ambientales en el desarrollo de la actividad minera, para lo cual deberán seguir las Guías Minero –Ambientales, que para tal fin expidió el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Medio Ambiente; de igual forma, declarar, liquidar y pagar las regalías correspondientes a la explotación del mineral autorizado dentro de los diez (10) días hábiles a la finalización de cada mes, dar cumplimiento a las normas que regulen la comercialización de minerales y cumplir con los requerimientos realizados por la Autoridad Minera frente a las obligaciones que se impongan a través del presente acto administrativo, entre otras obligaciones que se deriven de la declaración y delimitación del área de reserva especial solicitada.

La Vicepresidente de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería, toma la presente decisión basada en los estudios y análisis efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Fomento y con el visto bueno del Gerente de Fomento. Conforme a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar y delimitar como Área de Reserva Especial, el área localizada en los municipios de Mercaderes, Patía (El Bordo) y Bolívar -Departamento de Cauca, para la explotación de material de arrastre, con el objeto de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos de minería especial, de conformidad con los artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001, según el certificado de área libre ANM-CAL-0146-17 y Reporte Gráfico ANM RG-2220-17, ambos del 24 de julio de 2017, con una extensión total de 51,07533 hectáreas, delimitada dentro de las siguientes coordenadas, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo:

Por medio de la cual se procede a declarar y delimitar un Área de Reserva Especial en los municipios de Mercaderes, Patía (El Bordo) y Bolívar –departamento del Cauca, solicitada a través del radicado ANM No. 20169050018352 y se toman otras determinaciones

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL
PLANCHA IGAC DEL P.A.	386
DATUM	BOGOTÁ
ORIGEN	OESTE
MUNICIPIOS	MERCADERES - CAUCA, PATÍA (El Bordo) - CAUCA, BOLÍVAR - CAUCA
AREA TOTAL	51,07533 Hectáreas

ALINDERACIÓN DEL POLÍGONO

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	706652.4	989909.2	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
1 - 2	706652.4	989909.2	N 89° 59' 44.57" E	828.91 Mts
2 - 3	706652.4	990738.1	S 0° 18' 22.9" W	618.47 Mts
3 - 4	706034.0	990734.8	N 89° 45' 17.2" W	827.59 Mts
4 - 1	706037.5	989907.2	N 0° 11' 1.2" E	614.86 Mts

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se entienden excluidas del área declarada y alinderada a través del artículo primero de la presente resolución, las áreas que pertenezcan a títulos mineros debidamente otorgados e inscritos en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- La Agencia Nacional de Minería realizará los estudios geológicos - mineros en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer como integrantes de la comunidad minera tradicional de Galindez – El Pilón de los municipios de Mercaderes, El Pilón y Bolívar -departamento de Cauca, a las personas que se relacionan en la siguiente tabla, quienes cumplen con los requisitos dados en la ley para ser tenidos en cuenta como mineros tradicionales dentro del área declarada y alinderada en el artículo primero de la presente resolución, conforme a la parte motiva

No.	NOMBRE	C.C. No.
1	MAURICIO SÁNCHEZ MINA	76.215.845
2	JAVIER ANGULO DELGADO	10.425.037
3	RUBY VALENCIA DE MENESES	25.602.438
4	AIDA MARÍA OLIVEROS	25.602.482
5	DIANA LUCIA MOGROVEJO ANGULO	34.673.001
6	MARÍA MERCEDES RENGIFO	34.445.718
7	HERSON GÓMEZ GÓMEZ	10.593.611
8	JOSÉ VALENTÍN VELASCO GONZÁLEZ	10.593.719
9	MILLER ANGULO BALANTA	10.593.466
10	LUCELVIA MOSQUERA	34.673.918
11	ALINA MARGOTH SOLANO VALENCIA	25.602.527
12	ROSALBA OLIVEROS	25.602.385

Por medio de la cual se procede a declarar y delimitar un Área de Reserva Especial en los municipios de Mercaderes, Patía (El Bordo) y Bolívar –departamento del Cauca, solicitada a través del radicado ANM No. 20169050018352 y se toman otras determinaciones

No.	NOMBRE	C.C. No.
13	JUAN PABLO FERNÁNDEZ RENGIFO	10.593.782
14	ROOSVELD DANILO BALANTA	10.425.028
15	DUBER BALANTA	4.738.498
16	JOSÉ BALMES ANGULO	10.695.553
17	LILIANA BERMUDEZ	25.602.495
18	ADAUCIO ALEMEZA	4.738.248
19	MIDOMIA MOSQUERA	25.602.515

ARTÍCULO QUINTO.- Indicar, a la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial que se declarara y delimitara a través del artículo primero de presente acto administrativo, que son responsables solidariamente de las obligaciones que acarrea dicha declaración, entre ellas, presentar el Programa de Trabajos y Obras –PTO, del proyecto minero a desarrollar de acuerdo a los *estudios geológico-mineros* que para tal fin entregará la Agencia Nacional de Minería, implementar buenas prácticas ambientales en el desarrollo de la actividad minera, declarar, liquidar y pagar las regalías correspondientes a la explotación minera que adelantan dentro de los diez (10) días hábiles a la finalización de cada mes, dar cumplimiento a las normas que regulen la comercialización de minerales y cumplir con los requerimientos realizados por la Autoridad Minera, entre otras obligaciones que se deriven de la declaración y delimitación del área de reserva especial solicitada, conforme a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a las PERSONAS RELACIONADAS en el artículo cuarto de la presente resolución, en su defecto, procédase mediante aviso en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme el presente acto administrativo, comunicar decisión aquí tomada, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los Alcaldes de los municipio de Mercaderes y Patía - Cauca y a la Corporación Autónoma Regional de Cauca –CRC para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO .- Una vez ejecutoriada la presente decisión, remitir copia de la misma, al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, para que se tomen las medidas pertinentes frente a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO.- Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, remitir copia del mismo al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Subdirección de Contratación y Titulación Minera, para que se incluyan en el Registro Único de Comercializadores Mineros –RUCOM, a los mineros tradicionales relacionados en el artículo cuarto de la presente resolución.

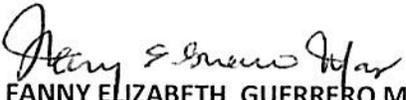
ARTÍCULO NOVENO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual debe presentarse ante la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, por escrito, dentro

Por medio de la cual se procede a declarar y delimitar un Área de Reserva Especial en los municipios de Mercaderes, Patía (El Bordo) y Bolívar –departamento del Cauca, solicitada a través del radicado ANM No. 20169050018352 y se toman otras determinaciones

de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY ELIZABETH GUERRERO MAYA
Vicepresidencia de Promoción y Fomento

Proyectó: Jimmy Soto Díaz/Gestor Grupo Fomento
Aprobó: Laureano Gómez Montealegre /Gerente Grupo Fomento
Vo. Bo. Diana Carolina Figueroa /VPPF
Vo. Bo. Rosa Fernanda Rodríguez/GF

